

EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA

2º Informe de gestión

**Medidas implementadas
en la emergencia**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AGOSTO | 2020





**Suprema Corte de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires**



CONTENIDO

- CONTEXTO ➔
- TRÁMITES ELECTRÓNICOS ➔
- INICIO DE CAUSAS ➔
- GESTIÓN DIGITAL ➔
- REINICIO DE PLAZOS Y SERVICIOS ➔
- EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ➔
- SERVICIOS RESTABLECIDOS ➔
- PERSPECTIVAS ➔



● CONTEXTO

La pandemia de COVID-19 (coronavirus) ha impuesto en los más diversos ámbitos de la sociedad una serie de severas limitaciones, la organización de **servicios de emergencia** y esquemas de excepción prestacional, a los que no ha escapado la actividad judicial. Todavía hoy, promediando el mes de agosto, en la mayor parte de los partidos del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), rigen importantes restricciones enmarcadas en el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), que condicionan la labor de los tribunales.

Como se ha señalado en el **Primer Informe** sobre el estado de la Administración de Justicia en la pandemia, el Poder Judicial de la Provincia ha logrado poner en práctica nuevos procesos de trabajo a fin de asegurar servicios esenciales y escalar en fases de desarrollo cada vez más amplias y extendidas. De esa manera, con base en las disposiciones de las resoluciones **N° 386/20** y **N° 480/20**, sus aclaratorias y complementarias, se ha podido alcanzar un razonable grado de actividad jurisdiccional.

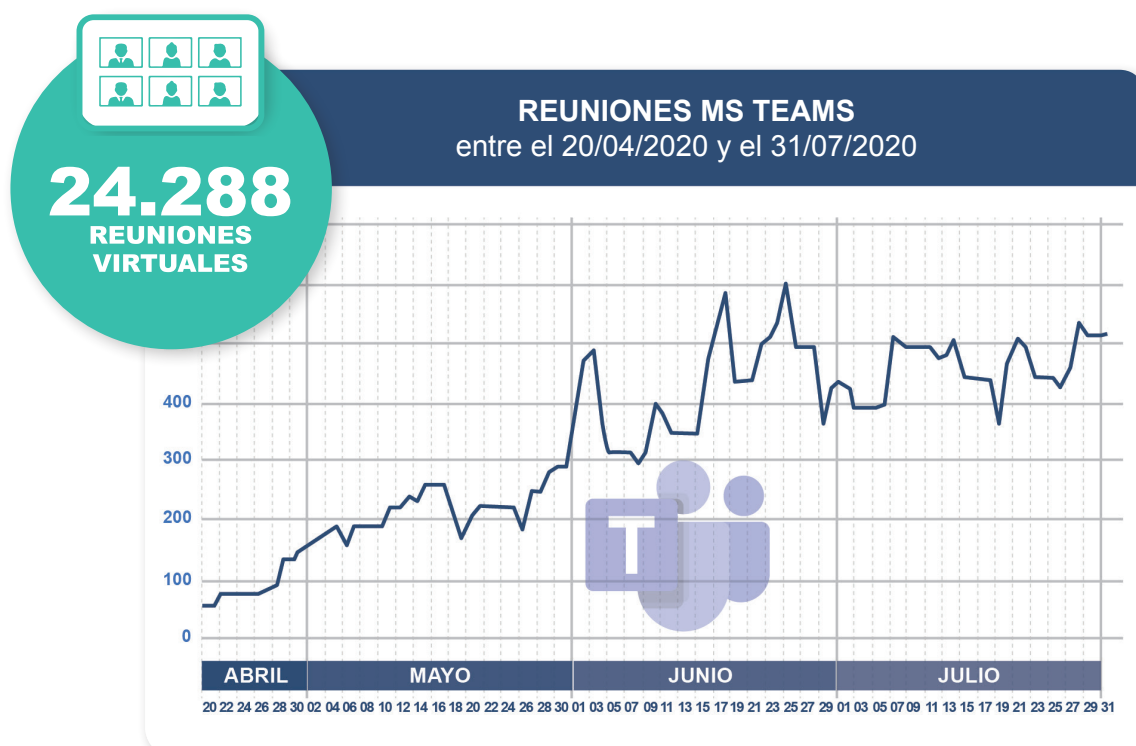
En este segundo informe se actualizan los indicadores de gestión con datos colectados en los meses de junio y julio, período en el cual tuvo desarrollo amplio el inicio electrónico de todo tipo de procesos judiciales y se dispuso el restablecimiento pleno del servicio en cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y en 77 de Juzgados de Paz.



● TRÁMITES ELECTRÓNICOS

Ante un estado de situación inédito, desde el comienzo de la emergencia se ha dispuesto un conjunto de medidas regulatorias; continúa profundizándose el programa normativo, al tiempo que se afianza la aplicación creciente de las tecnologías de la información y la comunicación.

Así, al 31 de julio, de acuerdo al registro de la Subsecretaría de Tecnología Informática se realizaron **24.288 reuniones virtuales** por medio de una de las plataformas de interacción de personas en forma remota. La intensificación en el uso de esa herramienta como de las tecnologías en general se reflejó en un sostenido incremento en la actividad de todos los fueros



Fuente: Subsecretaría de Tecnología Informática



e instancias de la Administración de Justicia: entre abril y julio de 2020 se realizaron **7.344.001 trámites judiciales**, lo que representa el 61% con relación al mismo período de 2019.

En este ciclo, a su vez, se registraron **4.659.549 notificaciones y presentaciones electrónicas**.

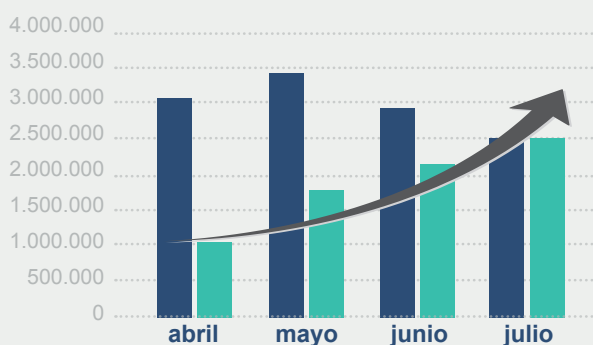
En mayor detalle, la progresión a lo largo de los cuatro meses expone un incremento sostenido de actividad hasta casi equiparar la cantidad de trámites efectuados en el mes de julio de 2020, con respecto a julio de 2019.

El soporte tecnológico permitió, además, organizar la asistencia a las sedes de órganos jurisdiccionales y dependencias de la Suprema Corte habilitadas para brindar pleno servicio de justicia. Mediante la **Resolución SPL N° 32/20** se incorporó el sistema web de asignación de turnos (STJ) implementado junto a su **video tutorial** a través del **Canal SCBA**. En solo un mes desde su puesta en funcionamiento, se generaron más de **7000 turnos**.

CANTIDAD DE TRÁMITES ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2019 - 2020

	2019	2020	
abril	3.051.546	1.015.232	32%
mayo	3.426.931	1.723.788	50%
junio	2.893.766	2.126.417	73%
julio	2.492.845	2.478.564	99%
total	11.865.088	7.344.001	61,8%



Fuente: Secretaría de Planificación, Subsecretaría de Tecnología Informática y Sistema Informático Ministerio Público (SIMP).

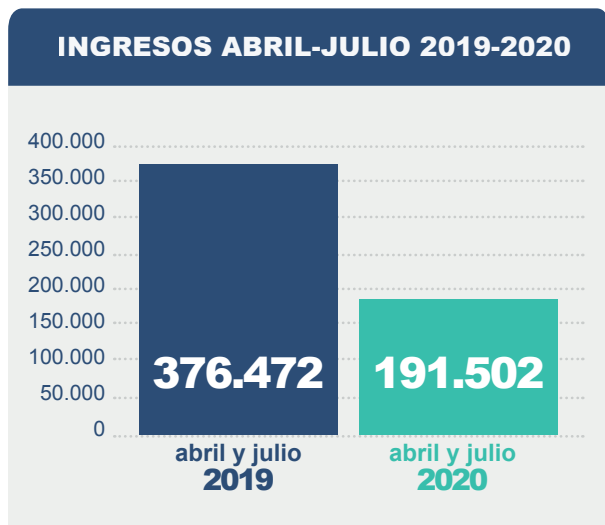
El diagrama de innovaciones prosiguió con el sistema de pago electrónico de la Tasa de Justicia. Este desarrollo, cuyo explicativo puede verse en el respectivo [video tutorial](#), fue aprobado por [Resolución SC N° 761/20](#). En sustancia, amplía los medios para cumplir con la realización del trámite por banca virtual, cajeros automáticos de la red Link o el pago con tarjetas de crédito y débito, ingresando al micrositio: <http://www.scba.gov.ar/informacion/tasadejusticia.asp>



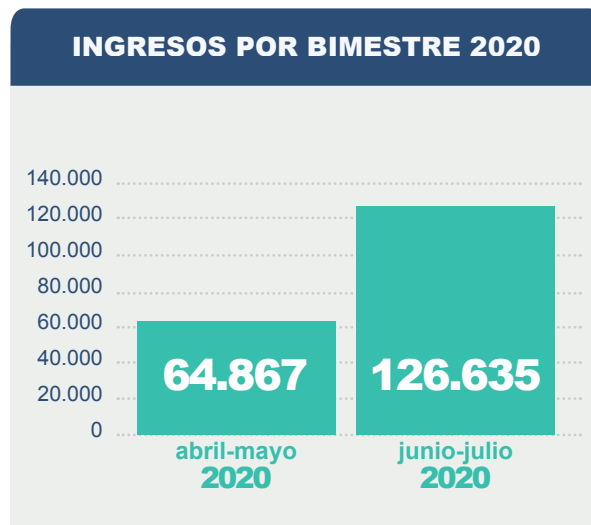


● INICIO DE CAUSAS

Entre abril y julio de 2020 ingresaron a los organismos jurisdiccionales de los distintos fueros e instancias **191.502 causas**¹, lo que representa, más del 50% de las causas ingresadas en el mismo período de 2019. De ese universo, 126.635 causas ingresaron en el bimestre junio-julio, lo que representa un incremento del 95% con respecto al bimestre abril-mayo.



Fuente: Secretaría de Planificación



Fuente: Secretaría de Planificación

1. Dicha cifra no incluye las Instrucciones Penales Preparatorias (IPP) que ingresan a través de la jurisdicción Ministerio Público. Al respecto, la Procuración General informa que entre el 20 de marzo y el 25 de junio de 2020 ingresaron 164.932 IPP en el Fuero Criminal y Correccional; y 3424 IPP en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Fuente: www.mpba.gov.ar/estadísticas.

SERVICIO DURANTE LA PANDEMIA

191.502

CAUSAS
INGRESADAS
en todos los fueros
e instancias

68.420

NUEVOS
EXPEDIENTES
Iniciados en forma
Remota y Electrónica

Como dato distintivo, en este período se iniciaron en forma remota y completamente digital a través del Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas **68.420 nuevos expedientes judiciales**. Esta funcionalidad, que en una primera etapa de la emergencia se aplicaba sólo para las causas urgentes y los recursos de queja ante las Cámaras de Apelación, a partir del 25 de junio **fue extendida al inicio de toda clase de causas** en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y Juzgados de Paz y su habilitación de ingreso por vía de Receptorías, de acuerdo a lo fijado en la **Resolución SC N° 593/20**.

Por otra parte, el servicio de comunicación a la mesa de entradas de los órganos jurisdiccionales a través de la MEV (Mesa de Entradas Virtual) aprobado por **Resolución SPL N° 28/20** alcanzó -al mes de julio- las **77.051 consultas/respuestas** entre usuarios y auxiliares de juzgados y tribunales de toda la Provincia.

A ello se sumó el servicio brindado por el CATU (Centro de Atención Telefónica al Usuario), que permitió atender más de **13.000 requerimientos** a través de sus servicios de chat, *WhatsApp* y el 0810.

MEV

77.051

CONSULTAS /
RESPUESTAS
EFECTUADAS
con organismos
por la MEV



● GESTIÓN DIGITAL

Desde el inicio de la emergencia hasta el mes de julio inclusive, la Suprema Corte emitió **2.475 sentencias y resoluciones**, un 68,4 % más que en el mismo período de 2019.

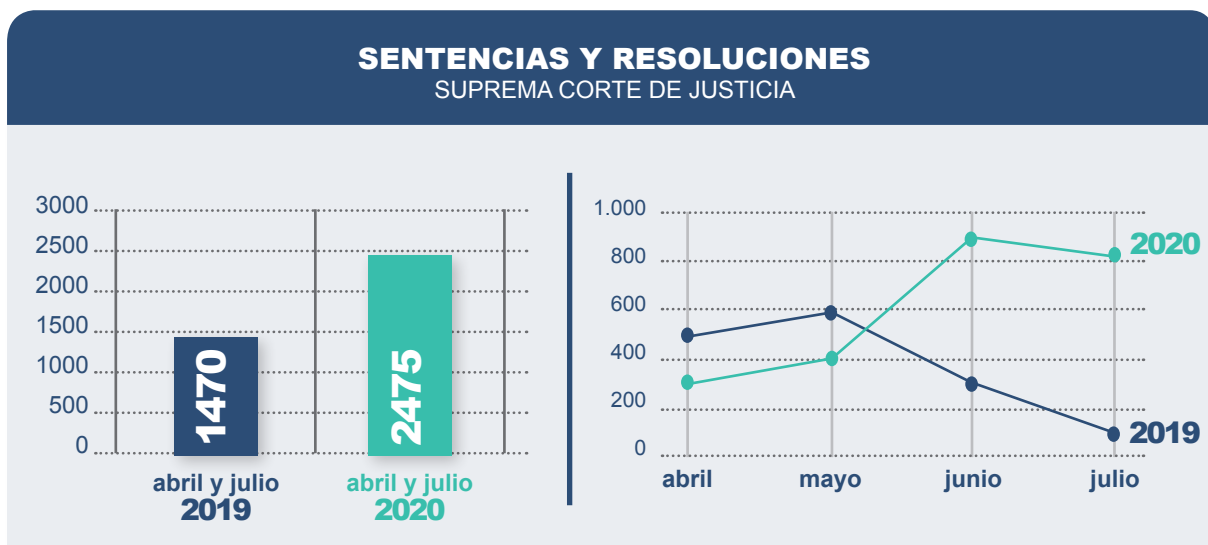
En este campo de análisis, se advierte -en gran medida² como resultado de la consolidación del régimen de Acuerdo Continuo y uso de firma digital instaurados por los Acuerdos N° 3971 y N° 3976; **ver texto ordenado** - una evolución positiva en los meses de junio y julio de 2020, que representa un 138% de aumento con respecto a abril y mayo del mismo año; y un 357% más con respecto a junio y julio de 2019.

En cuanto a la labor en materia de superintendencia, la Suprema Corte dictó 380 acuerdos y resoluciones; 370 en el ciclo iniciado el 15 de abril del corriente año, con la entrada en vigor de los aludidos Acuerdos N° 3971 y 3976. A ello se suman 71 resoluciones de la presidencia del Tribunal, de las cuales la mayoría se vincula al dictado de normas aplicables, específicamente, al contexto de la pandemia.

Vale recordar que, para los restantes organismos de la Administración de Justicia, el **Acuerdo N° 3975** estableció disposiciones a tono con las enunciadas en lo atinente a la utilización de firma digital, de ser necesario a distancia, para la suscripción de los actos jurisdiccionales; y la habilitación para que la totalidad de los tribunales



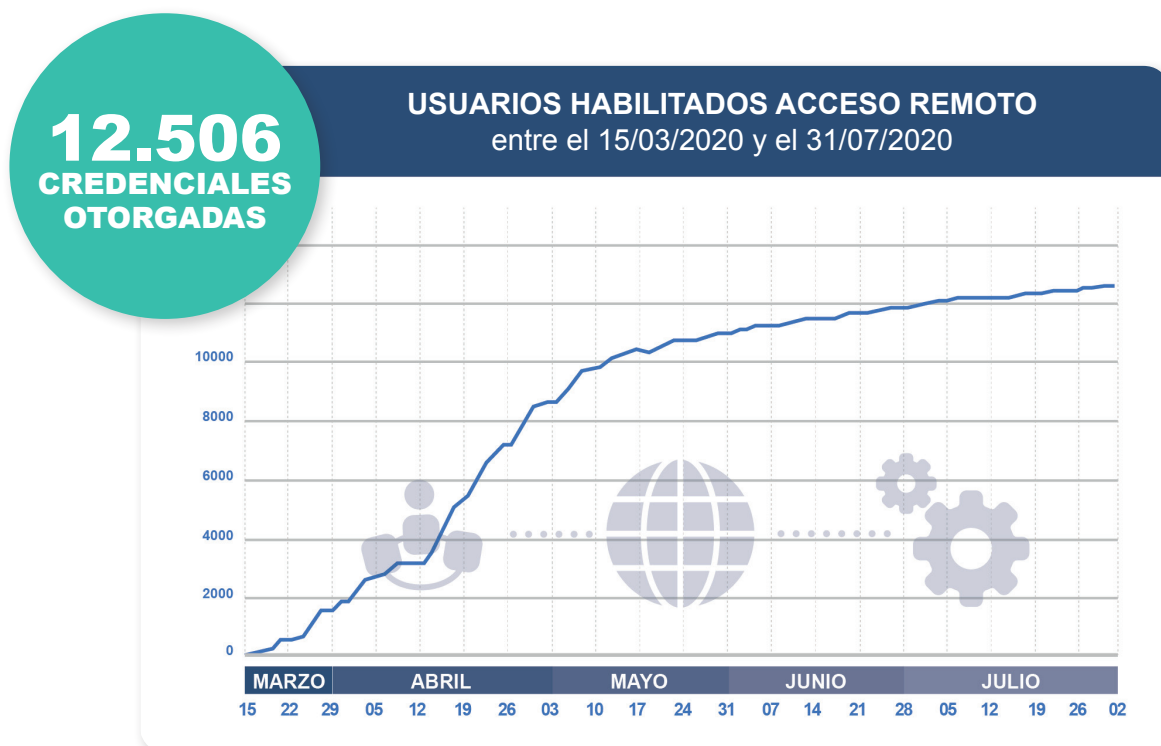
2. Debe ser considerado también el dictado de numerosas decisiones derivadas del precedente "Marchetti" (Causa L121.939, sentencia del 13/5/2020).



Fuente: Secretarías Civil, Penal, Laboral y de Demandas Originarias de la Suprema Corte de Justicia.

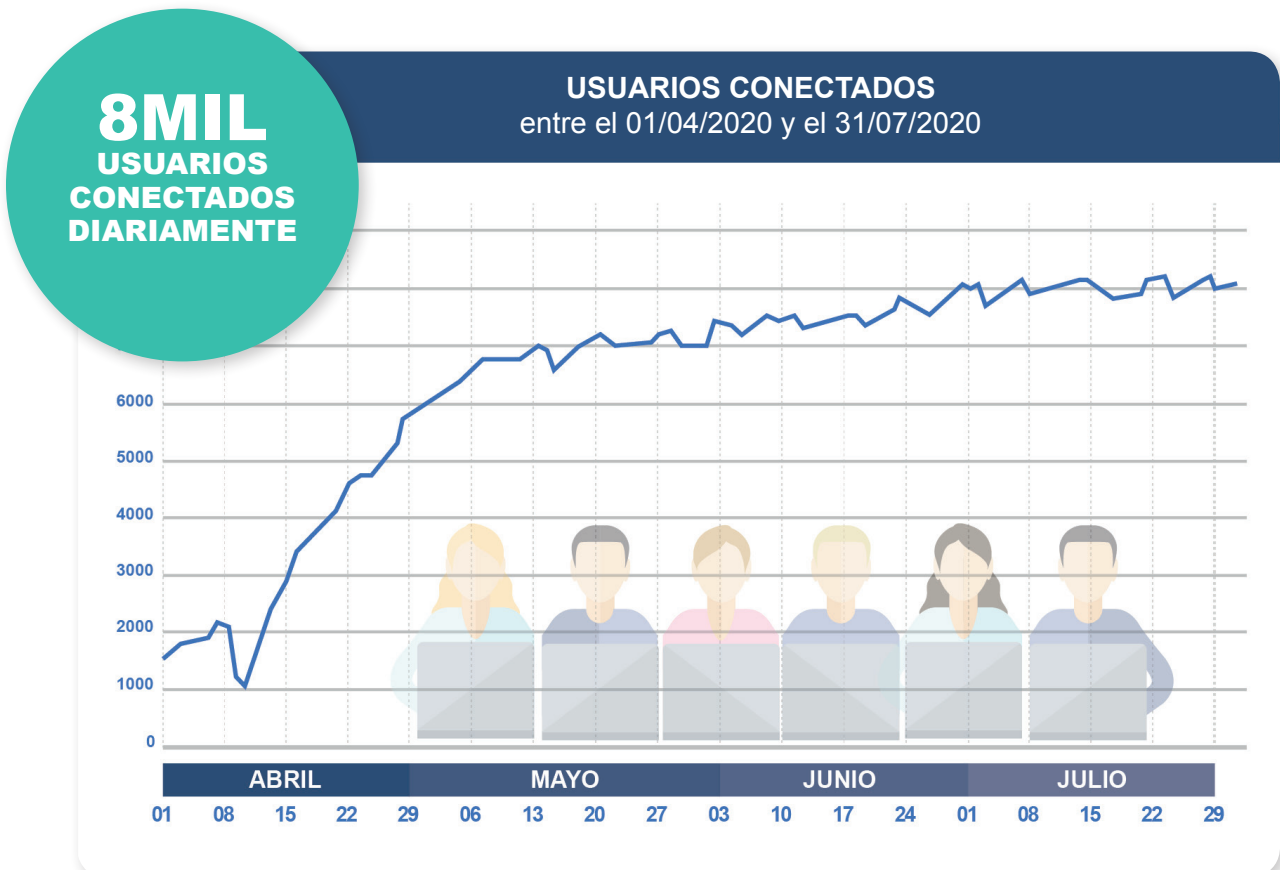
colegiados, incluyendo Cámaras de Apelación y el Tribunal de Casación Penal, incorporen la modalidad de acuerdos no presenciales a sus rutinas de actuación, lo que se ha concretado en toda la Provincia.

En esta materia cobran relevancia los **Convenios de Teletrabajo** firmados con la Asociación Judicial Bonaerense (Resolución SC N° 478/20) y el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia (Resolución SC N° 479/20).



Fuente: Subsecretaría de Tecnología Informática

Al finalizar el mes de julio, el sistema contaba con **12.506 credenciales de acceso remoto** otorgadas a magistrados, funcionarios y agentes judiciales, de los cuales surge un promedio de **8.000 usuarios conectados diariamente** para la realización de tareas mediante teletrabajo.



Fuente: Subsecretaría de Tecnología Informática



● REINICIO DE PLAZOS Y SERVICIOS

A partir de la Resolución SC N° 480/20 se procedió a la reanudación progresiva de términos y servicios.

Desde el 29 de abril se reiniciaron los plazos para el dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y fallos y su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Paz; los dos últimos destinados prioritariamente a causas urgentes.

El mismo temperamento se adoptó, a partir del 6 de mayo, para realizar presentaciones electrónicas y actos procesales, incluyendo todo acto o diligencia procesal posterior a cada presentación.

Este nuevo diagrama amplió la prestación que al comienzo de la pandemia estaba ceñida a los **330 organismos judiciales en turno** para la atención de asuntos urgentes o de carácter impostergable.

La Resolución SC N° 480/20 contempló además los casos en los que, mediando acuerdo de partes, los órganos judiciales dispusieran la realización de toda clase de actos procesales a distancia, entre ellos: audiencias preliminares, de determinación de hechos y pruebas, de conciliación, etc., con el uso de recursos tecnológicos.

Por su parte la **Resolución SC N° 558/20** dispuso la habilitación, a partir del 1° de junio, del ingreso remoto de causas urgentes a través de las Receptorías de Expedientes mediante el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, dirigidas a los organismos de turno de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral y en lo Contencioso Administrativo.



Por **Resolución SC N° 567/20** se dotó de pautas de actuación al procedimiento aplicable en los fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil.

A partir del 25 de junio, en orden a lo fijado en la **Resolución SC N° 593/20**, se extendió el inicio electrónico de toda clase de causas en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y Juzgados de Paz.

Y desde el 13 de agosto se dispuso que los órganos judiciales de los fueros Civil y Comercial, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y de Paz, como así también de los fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, puedan celebrar cualquier clase de audiencias de modo total o parcialmente remoto (**Resolución SC N° 816/20**).



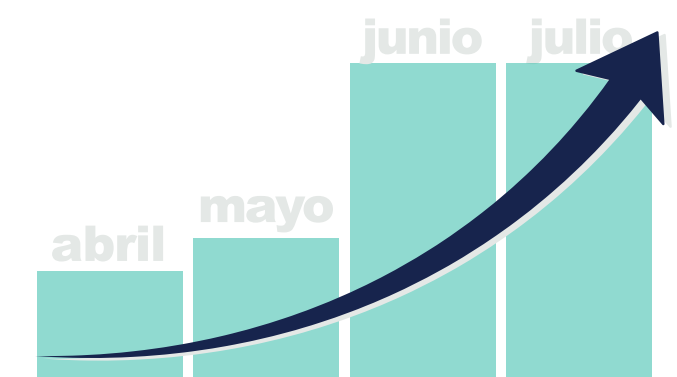
● EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La imposibilidad de llevar adelante ciertas diligencias procesales esenciales, en particular en los partidos en los que se sostiene el régimen de “Aislamiento”, son factores relevantes que afectan el servicio (v.gr. trámite de traslado de demanda, juicios por jurados, audiencias de debate ante tribunales criminales o de vista de causa en el ámbito del fuero Laboral, entre otros supuestos que exigen actividad presencial).

Con todo, es innegable que un elevado número de magistrados, funcionarios y agentes de los distintos fueros e instancias acudió a diversas fórmulas creativas que permitieron afrontar mejor las dificultades de un entorno de excepción.

Ello, sumado a las medidas de innovación adoptadas, la regulación prevista en el Acuerdo N° 3975, como así también la decisión de suspender la FERIA JUDICIAL de invierno (**Acuerdo N° 3979**), permitió recobrar un apreciado nivel de actividad, tal como dan cuenta los reportes del sistema de gestión.

La reacción se afianza especialmente entre junio y julio, meses en los cuales se reducen las brechas interanuales e incluso se alcanzan rendimientos semejantes o superiores a los del año pasado.

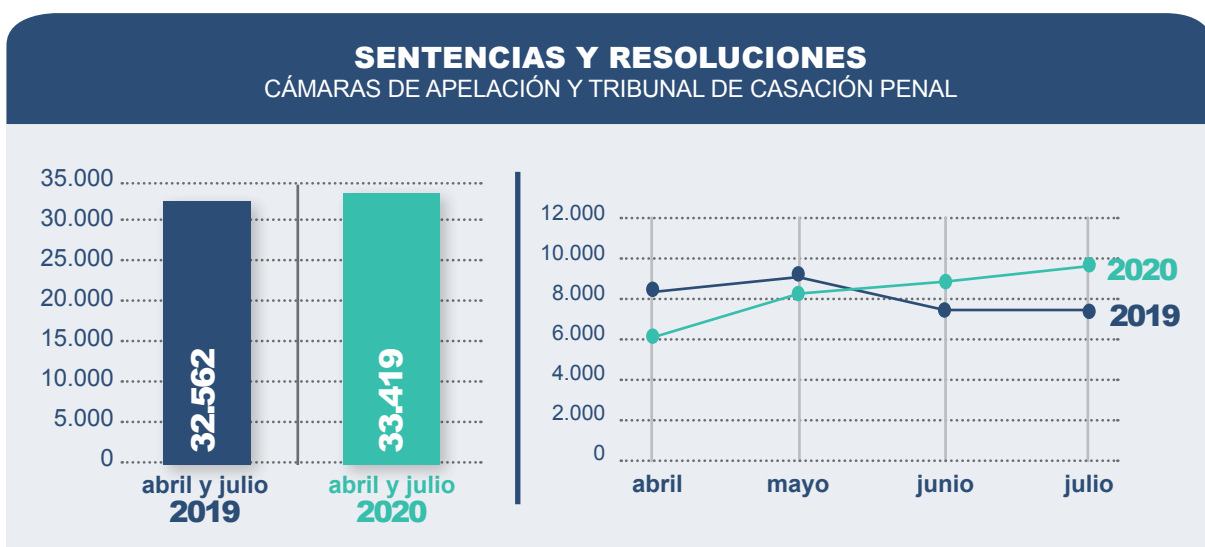


Si se focaliza el universo de organismos de primera instancia, en todos sus fueros, se observa que en el período abril-julio de 2020 se dictaron **121.008 sentencias y resoluciones registrables**, lo que representa el 61% de las dispuestas entre abril y julio de 2019. Por su parte en el bimestre junio-julio de 2020 incrementaron en un 34% los trámites judiciales con relación al bimestre abril-mayo de 2020.



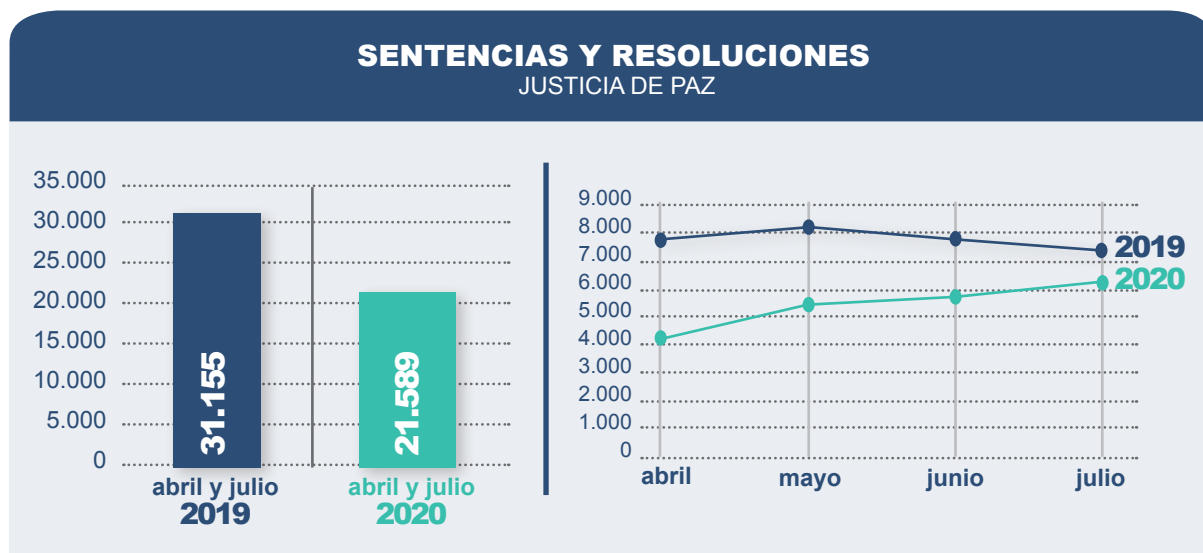
Fuente: Secretaría de Planificación y Subsecretaría de Control de Gestión

En cuanto a los tribunales de Alzada, en todos los fueros, dictaron **33.419 sentencias y resoluciones registrables** entre abril y julio de 2020, lo que representa un 3% más de las dispuestas en el transcurso del mismo cuatrimestre en 2019. Y en junio y julio de 2020 incrementaron en un 26% la ejecución de trámites con respecto a los meses de abril y mayo de 2020.



Fuente: Secretaría de Planificación y Subsecretaría de Control de Gestión

Por último, la Justicia de Paz, entre abril y julio de 2020, dictó **21.589 fallos y resoluciones**, lo que representa el 69% de lo dispuesto en los mismos meses de 2019. Y en junio y julio de 2020 incrementó en un 23% los trámites en comparación a los meses de abril y mayo de 2020.



Fuente: Secretaría de Planificación y Subsecretaría de Control de Gestión

Cierto es que subsiste la imposibilidad de afluencia regular de personas -y por ende de la actividad presencial- en importantes sedes judiciales, en particular en las del AMBA. Ello causa una merma importante en el quehacer habitual de los órganos jurisdiccionales. Como se ha señalado, al mes de agosto los problemas se mantienen, fundamentalmente, en lo que atañe a la realización de audiencias esenciales y a la diligencia de los traslados de demanda. De todas formas, los resultados verificados en términos de producción de actos procesales, exhiben un estado de cosas objetivamente alejado de cualquier idea de inactividad.

Por fin vale recordar que el período de la pandemia también se caracterizó por un compromiso de la Administración de Justicia con la solidaridad y la austeridad. El Sistema de Aporte Solidario y las Medidas de Austeridad para la Emergencia Sanitaria, dispuestas por medio de la **Resolución SA N° 14/20**, generaron -al mes de julio- un ahorro superior a los **\$270 millones**, tal como se desprende del **Reporte de Rendición** elaborado por la Secretaría de Administración de la Suprema Corte. El aporte de dicha iniciativa determinó su continuidad hasta el 30 de septiembre del corriente año (**Resolución SC N° 592/20**).



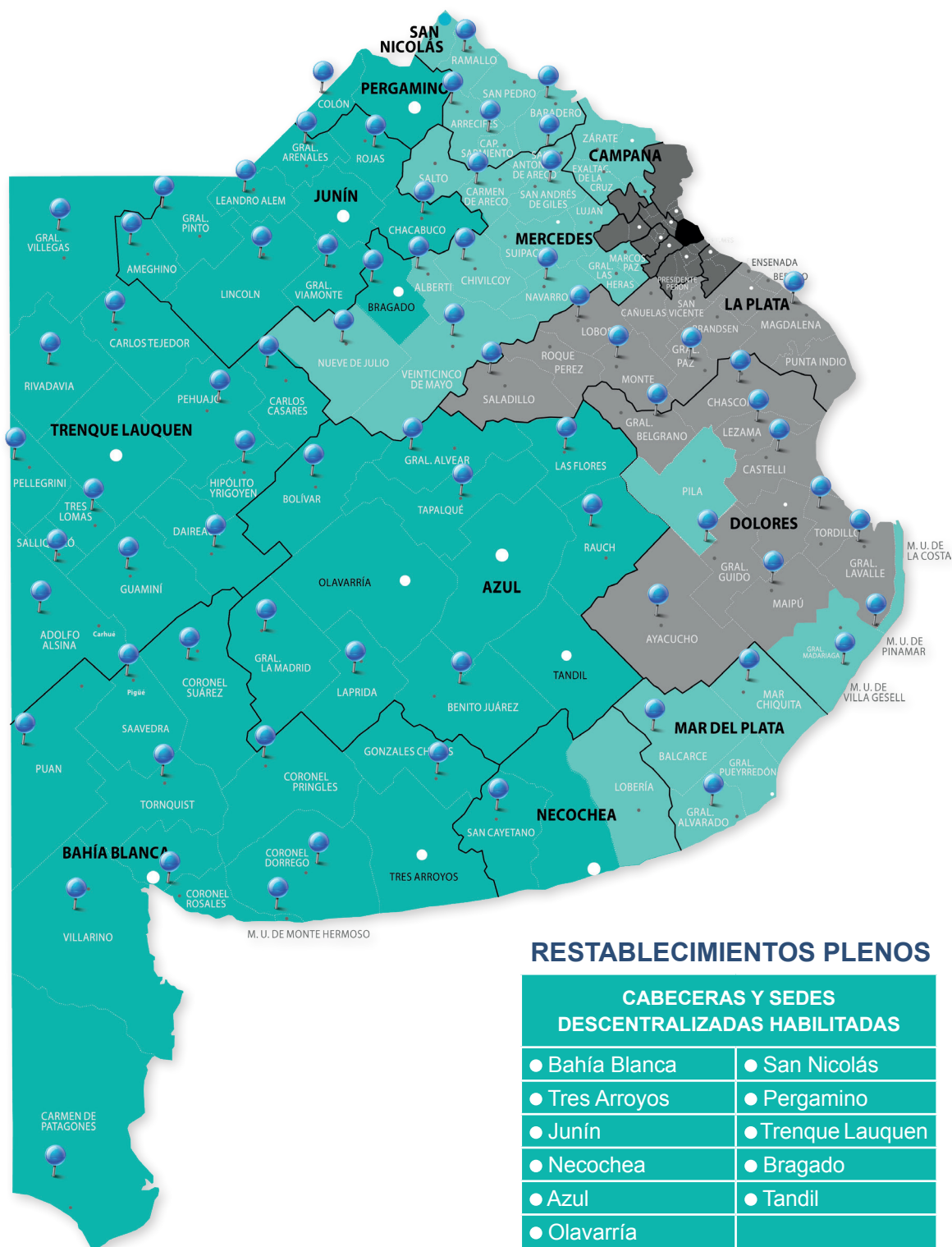
● SERVICIOS RESTABLECIDOS

En partidos en los cuales las regulaciones y actos de las autoridades competentes dispusieron el cambio de un régimen de aislamiento a otro de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el servicio presencial de justicia fue restablecido bajo la observancia de ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios.

En torno a dicho proceso de normalización progresiva de la actividad, la Suprema Corte dispuso el restablecimiento del servicio de justicia presencial en **77 Juzgados de Paz** y en los organismos y dependencias de las siguientes cabeceras departamentales y sedes descentralizadas: Pergamino, y Trenque Lauquen (**Resolución SC N° 655**); Azul, Tandil y San Nicolás (**Resolución SC N° 711/20**); Junín, Necochea, Tres Arroyos y Bragado (**Resolución SC N° 742/20**); Bahía Blanca (**Resolución SC N° 749/20**); y Olavarría (**Resolución SC N° 757/20**).

Asimismo, mediante **Resolución SC N° 819/20**, se dispuso la rehabilitación presencial, a partir del 24 de agosto del corriente, en los departamentos judiciales de Mercedes y Mar del Plata; a la vez que se realizan intensas gestiones para avanzar en dicho esquema en la cabecera departamental Zárate-Campana y los Juzgados de Paz de Lobería, Partido de la Costa, General Madariaga, San Pedro y Pila.

El programa de reaperturas de órganos y cabeceras departamentales, si bien tiene por objeto primordial la normalización del servicio de justicia, se desarrolla en el variable contexto de la pandemia. Eso exige que las medidas adoptadas en tal sentido sean motivo de seguimiento sanitario. En determinados casos podrá retrotraerse el servicio al detectarse el incumplimiento de las condiciones prestacionales impuestas o el acaecimiento de un evento de alarma epidemiológica o sanitaria. Tal, lo sucedido en su hora con los Juzgados de Paz de Coronel Pringles, Laprida, Chivilcoy, Roque Pérez, Hipólito Yrigoyen y Castelli.





● PERSPECTIVAS

A pesar de los avances verificados a partir de la adopción y el sostenimiento del programa de innovación en la gestión de los tribunales, subsisten dificultades en distintos planos del servicio de justicia.

Sea por la continuidad de restricciones de diligencias y trámites esenciales, como por una serie de limitaciones que vienen evidenciándose desde antiguo (v.gr. la falta de un régimen legal de autarquía económico-financiera del Poder Judicial, la deficitaria infraestructura edilicia, la creciente cantidad de vacantes en un gran número de juzgados y tribunales), esa problemática no habrá de superarse fácilmente.

Además, se avizoran incrementos en la litigiosidad y el mantenimiento de la estrechez presupuestaria, factores que verosíblemente pueden acentuarse por el impacto de la pandemia.

En tal contexto, no sólo será menester profundizar los esfuerzos y la creatividad de todos los miembros del Poder Judicial para optimizar los programas implementados y sumar iniciativas que mejoren la organización del servicio ([Resolución SC N° 769/20](#)) a fin de garantizar la tutela judicial de los derechos en la Provincia de Buenos Aires. Se requerirá también el acompañamiento de la comunidad jurídica y la adopción de medidas acordes de los restantes Poderes del Estado.



scba.gov.ar

Agosto - 2020